

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Los leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Abril 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y un Concejal del Ayuntamiento de Pulianillas que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 27 de Febrero último, la Sección ha examinado el expediente instruido por un Delegado del Gobernador de Granada nombrado para que girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Pulianillas, con objeto de conocer si aquél se hallaba debidamente constituido y si los servicios administrativos se llevaban por el mismo con regularidad.

De los antecedentes resulta:

Que en Noviembre de 1877 se celebraron en Pulianillas elecciones para la renovación parcial del Ayuntamiento, el que en 2 de Diciembre del mismo año se constituyó con arreglo al resultado de aquellas.

Llegada la época en que por ministerio de la ley debía procederse á otra nueva renovación por mitad de dicho Ayuntamiento, ésta no se verificó por no concurrir al Colegio ningún elector, continuando aquél, en su consecuencia, constituido como lo fué en 2 de Diciembre de 1877, y como las renovaciones subsiguientes no pudieran por igual causa realizarse, y por otra parte se admitiese á algún Concejal la excusa que formuló para eludir el continuar desempeñando su cargo, y otros falleciesen, llegó el caso de que las funciones propias del Ayuntamiento las desempeñaban el Alcalde y uno de los Concejales provenientes de las elecciones de que antes se hizo mención.

En tal estado las cosas hubo de procederse á la renovación que con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 de la ley Municipal correspondía hacer en la primera quincena de Mayo de 1887, la que no pudo efectuarse por no haberse presentado en Pulianillas ningún elector en los días que previamente se designaron para verificar las elecciones.

En vista de ello el Gobernador en 28 del mismo mes y año dispuso que se citasen de nuevo para los días 5, 6, 7 y 8 de Junio siguiente, y como durante ellos tampoco se presentase ningún elector, aquella Autoridad ordenó una tercera convocatoria para los días 10, 11, 12 y 13 de Diciembre, concurriendo en este último nueve electores que votaron para componer el Ayuntamiento á D. José Olmedo Calleja, D. José Roldán Hita, D. José Ballesteros He-

rrera, D. Antonio Jiménez Rodríguez y D. Antonio Jiménez Linares, de estos cinco, el primero, tercero y quinto se excusaron legalmente, y el Ayuntamiento constituido en la forma antes indicada, les admitió las causas, y los otros dos tampoco tomaron posesión de sus cargos, porque, según dijeron, dedicados á las tareas agrícolas, no tenían tiempo de desempeñar los mismos.

En vista de ello el Gobernador, por providencia del día 13 de Febrero próximo pasado, acordó suspender al Alcalde y Concejal que como tales venían actuando, y en vista de que en el pueblo, de los tres únicos Concejales que había, dos eran sexagenarios, nombró Concejal al único que resultaba en condiciones legales, para que en unión de los dos Concejales procedentes de la elección parcial celebrada en Diciembre de 1887, y de tres vecinos que al efecto designó, procediesen á constituir el Ayuntamiento, el que debía funcionar hasta la próxima renovación bienal.

El día 14 del mismo mes y año se dió cumplimiento á lo dispuesto por el Gobernador, constituyéndose el Ayuntamiento interino.

En el estado verdaderamente anormal en que el Ayuntamiento de Pulianillas se encuentra, y dado que en la primera quincena del próximo mes de Mayo habrá de procederse á celebrar elecciones municipales, es indudable que la providencia del Gobernador de Granada, que en la forma en que ha sido dictada está en cierto modo en pugna con los preceptos de la ley Municipal, en el fondo viene á resolver el conflicto y á preparar el que pueda en breve plazo quedar dicha Corporación legalmente constituida.

En efecto, elegidos Concejales en 1877 D. Miguel Barrionuevo Gómez y D. Esteban Jiménez García, una vez concluido el plazo de duración que por la ley tienen dichos cargos, aquéllos dejaron de ejercerlos aunque continuasen desempeñando las funciones propias de los mismos, á causa de no celebrarse elecciones para designar las personas que habían de sustituirles, de lo que resulta que la suspensión, únicamente aplicable al Concejal que en el ejercicio de su cargo incurre en ciertas faltas, no les puede ser impuesta, y lo demuestra el que en caso contrario, y no pudiendo durar la suspensión gubernativa de los Regidores más de cincuenta días, según el art. 190 de la ley Municipal, pasado este plazo tendrían que ser reintegrados D. Miguel Barrionuevo y D. Esteban Jiménez en unos cargos que no tienen derecho á ocupar, y en los que, por lo tanto, deben cesar indefinidamente.

Así lo ha comprendido el Gobernador nombrando un Ayuntamiento interino para que administre hasta la próxima renovación y realice las elecciones de Mayo del presente año, y como al hacerlo ha usado de las facultades que le concede el art. 46 de la citada ley, si bien tampoco pudo para ello partir de la validez de las elecciones celebradas en Diciembre de 1887, las que fueron convocadas y presididas por personas que carecían de derecho para ello, teniendo en cuenta el estado excepcional en que se halla la Administración municipal de Pulianillas y las dificultades con que se tropiezan al querer normalizar ésta, y puesto que el Ayuntamiento designado por el Gobernador se ha constituido ya en ob-

viación de nuevos males, y dada la proximidad de las elecciones, aquél debe continuar ejerciendo sus funciones; por ello

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Granada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(Gaceta 24 Marzo 1889).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 18 del próximo mes de Mayo para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse el día 23 del citado mes de Mayo, para la construcción del trozo primero de la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á los baños de Fortuna, provincia de Murcia, por el presupuesto de contrata importante 250.884'10 pesetas, y la de 12.600 como fianza para poder tomar parte en la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 4 de Abril de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia segundo Telesforo Pérez Parra, natural de Mesegor de Cornejo, provincia de Avila.

Idem Manuel Polo González, natural de Monteburubio, provincia de Salamanca.

Idem Fulgencio Prieto Teus, natural de Murcia.
Cabo primero Juan Arias Sobrado, natural de La Puebla, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Sargento segundo José Ardila Vernés, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz.
Guardia segundo Francisco Borcadas González, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
Idem Pedro Fernández González, natural de Villaluengo, provincia de Palencia.
Idem Pedro Fuente García, natural de Villa de Monte, provincia de León.
Guardia primero Miguel Juez Caliedo, natural de Millanlora, provincia de Burgos.
Idem Pascual Medida Cadenas, natural de Alzoniz, provincia de Navarra.
Idem Manuel Novoa Manaña, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
Idem Juan Oliver Rusesola, natural de Camayer, provincia de Gerona.
Idem Ramón Pérez Cuadrado, natural de Giogal, provincia de Almería.
Idem Francisco López Pérez, natural de Serón, provincia de Almería.
Trompeta Pascasio García Expósito, natural de Cariñena provincia de Zaragoza.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Lorenzo Chamorro Torres, natural de Lérida.
Idem José Merchán Arévalo, natural de Villagarcía, provincia de Badajoz.
Idem Pablo Muñoz Bueno, natural de Alcuacar, provincia de Cáceres.
Idem José Fernández Cánovas, natural de Caravaca, provincia de Murcia.
Idem Casimiro Díaz Alvarez, natural de Acerdell, provincia de Lérida.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Manuel González Félix.
Idem Manuel Collado Alonso.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia segundo José Varela González, natural de Villanua, provincia de Lugo.
Idem Francisco Ferrer Grau, natural de Figueras, provincia de Gerona.
Guardia primero Eugenio García Medina, natural de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Ramón Gascón Gargallo, natural de Camial, provincia de Teruel.
Cabo primero Juan Guerrero Bermúdez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.
Guardia segundo José Fidalgo Vázquez, natural de Cunadurla, provincia de Orense.
Idem Antonio Fernández Zarandillo, natural de Aldeanueva, provincia de Toledo.
Idem Macario Casado de Pedro, natural de Aldea Cuba, provincia de Segovia.
Idem José Castaño Quesada, natural de Senove, provincia de América.

Idem Eulalio Campani Vellot, natural de Tabernes, provincia de Valencia.

Idem Miguel Centeno Palacios, natural de Loja, provincia de Granada.

Sargento primero Teófilo Casares Galindo, natural de Villagarcía, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Francisco Vidal Jiménez, natural de Pontevedra

Guardia segundo Juan Bravo Rojas, natural de Espejo, provincia de Córdoba.

Idem Fernando Alvarez Alvarez, natural de Toledo.

Idem José Antonoco González, natural de Orense.

Idem Joaquín Aparicio Guillén, natural de Ojos Negros, provincia de Teruel.

Idem Francisco Aronis Flores, natural de Anglada, provincia de Lérida.

Idem León Arcos Pómez, natural de Barrachina, provincia de Teruel.

Cabo primero Manuel Alonso Rodríguez, natural de Penedo, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Fructuoso Acosta Baquero, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Cabo segundo José Lorenzo Vara, natural de San Martín Tolme, provincia de Zamora.

Guardia segundo Cristóbal López Franco, natural de Guarro, provincia de Málaga.

Sargento segundo Manuel Iusúa Camaño, natural de San Salvador, provincia de la Coruña.

Cabo primero Manuel Llopis Guerrero, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Ricardo Iglesias Reyes, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem José Yáñez Alonso, natural de Forján, provincia de Orense.

Idem Juan Hidalgo Martínez, natural de Málaga.

Idem Manuel González Suárez, natural de Prades, provincia de la Coruña.

Idem José García Prat, natural de Falu, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Juan García González, natural de Lareña, provincia de León.

Guardia segundo Bernardo García Fernández, natural de Ontoria, provincia de Segovia.

Corneta Julián García Muñoz, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Guardia segundo Manuel Gamero Martínez, natural de Mesón, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo Ruperto de la O Fernández, natural de Villariño, provincia de Burgos.

Idem Juan Lucas Jiménez, natural de Almena, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Loureiro Rego, natural de Mayor, provincia de Lugo.

Cabo primero Rafael López Soto, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Cabo segundo Domingo López González, natural de San Esteban de Grall, provincia de Lugo.

Guardia segundo Pablo López López, natural de Luque, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Tomás López Soto, natural de Buégalo, provincia de Lugo.

Idem Sebastián López Expósito, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense.

Guardia segundo Eleuterio López García, natural de Lerma, provincia de Burgos.

Idem Enrique López Cardona, natural de Ojos Negros, provincia de Teruel.

Idem Manuel Sides Castro, natural de Puján, provincia de la Coruña.

Idem Juan Leirado Botranos, natural de Santa María de Bilabó, provincia de Lugo.

Idem Juan León Expósito, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Guardia primero Juan Lentisco Urbano, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Ladina Real, natural de Montoro, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Gervasio Latasa Aracena, natural de Elevetea, provincia de Navarra.

Guardia segundo Silvestre Iriarte Archima, natural de Vitoria.

Cabo segundo Vicente Ibáñez Ordac, natural de Barracas, provincia de Castellón.

Sargento segundo Jacinto Huguet Masaque, natural de Barcelona.

Cabo segundo José Hurtado Gil, natural de San Vicente, provincia de Logroño.

Sargento segundo Tomás Huercio Esteban, natural de Pedralda, provincia de Valencia.

Guardia segundo Angel Goicoechea Goñi, natural de Begaño, provincia de Vizcaya.

Idem Jaime Gispel Lutines, natural de Caldas, provincia de Barcelona.

Cabo primero Adriano González San Martín, natural de San Martín, provincia de León.

Cabo segundo Antonio González Lucógnito, natural de Sotuello, provincia de Oviedo.

Guardia primero Francisco Gómez Ruiz, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Guardia segundo Francisco Gómez González, natural de Labajos, provincia de Segovia.

Idem Tomás Gómez Fernández, natural de Villamesor, provincia de Santander.

Idem Mateo Guardiola Limo, natural de Tárraga, provincia de Lérida.

Idem Mariano García Pérez, natural de Cepeda, provincia de Salamanca.

Idem Emilio Galindo González, natural de Antigüedad, provincia de Palencia.

Idem José Gallego Milla, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Idem Manuel García Pascual, natural de Villar de Arnedo, provincia de Logroño.

Guardia primero Angel García Contento, natural de Urbo, provincia de Toledo.

Guardia segundo Ramón García Alcázar, natural de Sos, provincia de Granada.

Idem Rafael García Solís, natural de San Pedro de los Arcos, provincia de Oviedo.

Cabo primero Eugenio Guillén López, natural de Peralta de Oleas, provincia de Huesca.

Guardia segundo Francisco Terrero Mielgo, natural de Alcañices, provincia de Zamora.

Idem Luis Fernández Hernández, natural de San Pedro Seja, provincia de Lugo.

Idem Sebastián Fernández Sánchez, natural de Menaselva, provincia de Toledo.

Idem José Funcadella Pujol, natural de Lanvía, provincia de Barcelona.

Idem Bartolomé Comas Banicoime, natural de Badid, provincia de Gerona.

Idem Juan Cánovas Pino, natural de Murcia.

Idem Pablo Capellades Olivella, natural de Font Rubí, provincia de Barcelona.

Idem Carlos Olivert Pivernote, natural de Conde la Selva, provincia de Gerona.

Idem Jorge Canellas Roig, natural de Benabarre, provincia de Huesca.

Idem Juan Cobos Cobos, natural de Selayol, provincia de Santander.

Idem Juan Collado Medina, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Idem Vicente Castells Ors, natural de Salve, provincia de Valencia.

Idem Felipe Castro Martín, natural de Puglota, provincia de Vizcaya.

Cabo primero Matias Ceduán Fuentes, natural de Argente, provincia de Teruel.

Guardia segundo Martín Comas Fons, natural de San Martín de Castell, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Cifré Olabaca, natural de Roblensa, provincia de Baleares.

Cabo segundo Benito Carreras Martín, natural de Bembibre, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Manuel Sopena Marcos, natural de Cheste, provincia de Valencia.

Idem Tomás Soler Nimbo, natural de Lérida.

Idem Demetrio Suárez Cámara, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Manuel Tricellos Rodríguez, natural de Gran de Quintana, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Ubalde Serrano, natural de Vinaceite, provincia de Ternel.

Idem Braulio Zabalzá Arcos, natural de Jarimiacu, provincia de Pamplona.

Idem Calixto Zárate Corcuera, natural de Quejo, provincia de Alava.

Idem Francisco Zamora López, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Idem Jaime Parados Pasall, natural de Bonet, provincia de Lérida.

Idem Juan Payas Mestre, natural de Villar, provincia de Alicante.

Idem Miguel Penda Rosa, natural de Barcelona.

Sargento primero Pascual Pérez Sobilella, natural de Rufart, provincia de Alicante.

Guardia segundo José Piquera Hoguerol, natural de Turres, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Moya Crión, natural de Montijo, provincia de Badajoz.

Idem Juan Moreno Rosa, natural de Fernán Núñez, provincia de Córdoba.

Idem Víctor Pérez Sebastián, natural de Matalebrese, provincia de Soria.

Idem León Palacios Rubio, natural de Alhama, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Pérez Berna, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Miguel Morcillo Torres, natural de Valdeboco, provincia de Cáceres.

Idem Segundo Cabañas Martín, natural de Cangurejo, provincia de Avila.

Guardia primero Manuel Vazquez Castañeira, natural de San Félix, provincia de Lugo.

Guardia segundo Marcelino Blanco Martínez, na-

tural de San Miguel de Tabajón, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Blazquez Martínez, natural de Fernán, provincia de Almería.

Idem Pablo Bibiano Orovich, natural de Tamaga, provincia de Sevilla.

Guardia primero Manuel Viñals Librián, natural de Santo Tomás, provincia de León.

Idem Pedro Villar Lumis, natural de Broño, provincia de la Coruña.

Idem Macario Villa Castro, natural de Velecón, provincia de Lugo.

Idem José Botellas Blas, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Guardia segundo Salvador Vidal Busquet, natural de Esparraguera, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Juan Boulesca Mogán, natural de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Mateo Arjona Serrano, natural de Almería.

Cabo primero Cayetano Asensio Vidal, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Guardia segundo José Aizpuín Galarraga, natural de Regir, provincia de Guipúzcoa.

Idem José Alfonso Plá, natural de Hoyos, provincia de Valencia.

Idem Francisco Arias González, natural de Amasora, provincia de León.

Idem Carlos Arnal Abals, natural de Calaceite, provincia de Teruel.

Idem Antonio Argos Expósito, natural de Cedrón, provincia de Lugo.

Sargento segundo Basilio Arrontes Canos, natural de Tenientes, provincia de Segovia.

Guardia segundo Ruperto Araque Castillo, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Idem Teodoro Antolin Romero, natural de Pego, provincia de Alicante.

Idem Tomás Andújar Pujante, natural de Almodradí, provincia de Alicante.

Idem Manuel Andrés Olivo, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Idem Babil Amó Pérez, natural de Aniñón, provincia de Zaragoza.

Sargento primero Ricardo Alcame Viñado, natural de Ateca, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Manuel Alvarez Quintana, natural de Lacobo, provincia de Oviedo.

Idem José Alarcón Navarro, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería.

Idem Francisco Alvarez Ariza, natural de Fernán Núñez, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Alvarez Gómez, natural de Murcia.

Idem Eusebio Alvarez Torres, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Sargento primero Francisco Aguado Tranchone, natural de Cuadra, provincia de Valencia.

Guardia primero Martín Aguilar González, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Cabo segundo José Pedro Bermejo, natural de Castellanos de Morinos, provincia de Salamanca.

Guardia segundo Ignacio Martín Pareja, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo José Solsona Marcelles, natural de Alfanao, provincia de Lérida.

Idem Constantino Pérez Santos, natural de Villesper, provincia de Valladolid.

Idem Francisco Peral Ramos, natural de Clemente, provincia de Huelva.

Comandancia de la Guardia civil de Oienfuegos.

Guardia primero José López García, natural de Muñon, provincia de Oviedo.

Cabo segundo José Hernández Benito, natural de Barbadillo, provincia de Salamanca.

Comandancia de la Guardia civil de Sagua.

Guardia segundo Manuel Martínez Martínez, natural de Alquite, provincia de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Puerto Príncipe.

Guardia segundo Antonio Valencia Pérez, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Idem Juan Bonos Mestre, natural de Irbas, provincia de Tarragona.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo Felipe Marrugán Torrejón, natural de Castro del Pozo, provincia de Segovia.

Comandancia de la Guardia civil de Colón

Guardia segundo Blas Félix Armengol, natural de Molinos, provincia de Teruel.

Idem Antonio Fernández Navas, natural de Ubrique, provincia de Cádiz.

Guardia primero Silvestre Rubio Rodríguez, natural de Feile, provincia de Orense.

Guardia segundo Gabriel Rey Rodado, natural de Cozar, provincia de Ciudad Real.

Corneta Diego Risueño Núñez, natural de Iniesta, provincia de Cuenca.

Sargento primero Manuel Puentes Fernández, natural de Sedina de Posada, provincia de Lugo.

Sargento segundo Gregorio Ramírez Urbano, natural de Macetilla, provincia de Córdoba.

Guardia segundo Rodrigo Núñez Neira, natural de Herrerías, provincia de León.

Idem Juan Roves Mira, natural de Monforte, provincia de Lugo.

Guardia primero Manuel Rodríguez Pérez, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Mariano Roque Castillo, natural de Lérida.

Idem Pablo Rovira Ferrer, natural de Bachs, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Parceroy Parceroy, natural de Neveira, provincia de la Coruña.

Idem Deogracias Paredes Fuentes, natural de Rivas del Campo, provincia de Palencia.

Idem Pedro Morén Candil, natural de Serrada, provincia de Avila.

Idem Enrique Nogueras Gómez, natural de Jaén.

Idem Hermenegildo Gutiérrez García, natural de Ordende, provincia de Oviedo.

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TERCER TRIMESTRE DE 1888-89.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de plazos de Bienes nacionales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Número de orden.	Libro.	Folio.	COMPRADOR.	VECINDAD.	Finca embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	FECHA del vencimiento.	PLAZO adeudado	IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
6.138	19	261	D. Mariano Bondía.....	Maella.	Campo.	Clero.	6.274	Maella.	22 Dicbre. 1888	El 16	37'45	24 Novbre. 1888	16 Marzo 1889	Pagó 24 Marzo
6.139	15	133	Pedro de los.....	Torralba de Ribota.	Palomar.	Idem.	945	Torralba de Ribota.	15 » »	20	51'25	21 » »	»	»
6.140	15	134	Marcos Ibáñez.....	Idem.	Campo.	Idem.	5.647	Idem.	15 » »	20	25'50	21 » »	»	»
6.141	26	166	Salvador Marta.....	Velilla de Jiloca.	Censo.	Idem.	8.310	Velilla de Jiloca.	20 » »	8	91'10	24 » »	»	»
6.142	14	176	Mariano Simón.....	Tauste.	Campo.	Idem.	4.212	Tauste.	3 » »	20	37'56	21 » »	»	»
6.143	14	177	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.255	Idem.	3 » »	20	175'37	21 » »	»	»
6.144	16	132	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.131	Idem.	12 » »	18 y 19	126	21 » »	»	»
6.145	15	130	Celestino Moreno.....	Novillas.	Idem.	Idem.	5.370	Novillas.	11 » »	20	150	21 » »	»	»
6.146	26	55	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.401	Idem.	10 » »	12	232'50	24 » »	»	»
6.147	15	68	Ramón Ros.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.421	Idem.	10 Novbre. »	20	26'50	21 Octubre »	»	»
6.148	26	59	Enrique Castro.....	Borja.	Idem.	Idem.	5.435	Borja.	20 Dicbre. »	9	130	24 Novbre. »	»	»
6.149	15	53	Saturnino Marquina.....	Mallén.	Idem.	Idem.	5.429	Mallén.	6 Novbre. »	20	325	21 Octubre »	»	»
6.150	8	17	Mariano Serón.....	Al Almunia.	Casa.	Estado.	252	Al Almunia.	9 » »	8	75	21 » »	»	»
6.151	23	43	Julián Roncal.....	Epila.	Campo.	Clero.	5.976	Epila.	12 » »	15	62'50	26 » »	»	»
6.152	3	54	Ramón Pérez.....	Oseja.	Casa.	Estado.	178	Oseja.	5 Dicbre. »	17	19'15	21 Novbre. »	»	»
6.153	3	42	Manuel Judez.....	Moros.	Campo.	Idem.	413	Moros.	22 Novbre. »	16 y 17	13'50	21 Octubre »	»	»
6.154	26	276	Antonio López.....	Idem.	Pieza.	Clero.	744	Idem.	7 » »	6	70	24 Novbre. »	»	»
6.155	17	165	Gervasio Moneva.....	Zaragoza.	Huerto.	Idem.	4.397	Zaragoza.	22 Dicbre. »	18	45	24 » »	»	»
6.156	19	271	Silverio López.....	Idem.	Campo.	Idem.	6.594	Idem.	31 » »	16	208'50	24 » »	»	»
6.157	26	170	Pablo Cotaina.....	Idem.	Idem.	Idem.	7.186	Idem.	27 » »	8	71	24 » »	»	»
6.158	15	64	Juan Guarino.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.420	Idem.	10 Novbre. »	20	50'01	21 Octubre »	»	»
6.159	17	153	Gregorio Abadía.....	Idem.	Idem.	Idem.	3.340	Idem.	9 » »	18	77'05	26 » »	»	»
6.160	24	17	León Miguel.....	Idem.	Lagar.	Idem.	1.604	Villaiba.	2 » »	14	15'25	26 » »	»	»
6.161	26	287	Florencio Iñigo.....	Idem.	Campo.	Idem.	6.661	Fuendejalón. Zaragoza.	16 » »	5 y 6	100'80	27 » »	»	» 22 »

Importan los vencimientos apremiados..... 2.215'99

Idem los satisfechos..... 138'25

Diferencia por fincas embargadas..... 2.077'74

NOTAS. Las fincas de los descubiertos del anterior trimestre, señaladas con los números de orden 6.085, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 124, 125, 127, 126, 129, 130, 131, 133, 134, 136 y 137, han sido satisfechas con posterioridad al apremio.
Las correspondientes á los números 6.093, 94, 96, 97; 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 132 y 135, han sido declaradas en quiebra por no haber solventado el descubierto en los tres meses posteriores al apremio.

Zaragoza 4 de Abril de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCIÓN SEXTA.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento, asistido de igual número de vecinos de la localidad, se acordó proceder al arriendo á venta libre por un año de todas las especies de consumo, correspondiente al año económico de 1889-90, por el tipo en alza de 1.558 pesetas 39 céntimos, que es el cupo para el Tesoro con los recargos autorizados y 3 por 100 de precio de cobranza, y bajo el pliego de condiciones formado por la Corporación.

La subasta se celebrará á la llana el día 8 del mes de Abril, á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, y para tomar parte en la misma habrá de ponerse un depósito, consistente en el 2 por 100 del tipo asignado.

Figueruelas 30 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Marcos Castán.

En virtud de no haber producido efecto los encabezamientos parciales y gremiales que fueron anunciados para hacer efectivo el impuesto de consumos de 1889-90, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies sujetas al referido impuesto, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 12 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Alforque 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Jerónimo García.—D. S. O., Manuel Puyoles, Secretaria.

Hasta el día 11 del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en la riqueza contributiva sujeta al pago de la contribución de inmuebles del presente año económico, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Castiliscar 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Prudencio Quintana.

Por término de 20 días, y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes deseen hacer respecto de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para la contribución territorial, previa presentación de los documentos legales, según las leyes vigentes.

Moneva 31 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Fracisco Julvez.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Joaquín Riberés Lacosta, Juez municipal, ejerciente de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Mariano

Beltrán Peña, sobre exacciones ilegales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en el Villar de los Navarros, y su plaza Baja; linda por la derecha con la de Mariano Lázaro, por la izquierda con la de Francisco Beltrán y por la espalda con corral de Tomás Gonzalvo: tasada en 2.030 pesetas.

2.º Un corral con cubierto y trujal en dicho pueblo, plaza Baja; linda por la derecha con Blas Briz, por la izquierda con Mariano Lucia y por la espalda con Ignacio Cañada: tasado en 1.200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que será de cuenta del rematante el pago de los derechos á la Hacienda y demás que se originen para la titulación de las fincas.

Dado en Belchite á 29 de Marzo de 1889.—Joaquín Riberés.—D. S. O., Miguel López.

Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Manuel Ibáñez Lambea, sobre hurto de leña, se vende la finca siguiente:

Media casa, sita en el pueblo de Talamantes, calle de San Miguel, que se compone de una cocina, un cuarto pequeño dentro de la cocina y la mitad del patio; que linda toda ella por derecha con la de José Vela, por izquierda con la de Benito Chueca, por espalda y frente con dicha calle: tasada en 160 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Talamantes, quedando el remate á favor del mejor postor.

Dado en Borja á 3 de Abril de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandato, Isidro Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Agenda de Administración municipal y general

PARA EL AÑO 1889.

Libro útil para todos é indispensable para Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Precio 2 pesetas. Los pedidos, remitiendo su importe en sellos, á Severo Navarro, Manifestación, 76, Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO.